



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DESECHA EL PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y A LAS COMISIONES EN LA MATERIA DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON LA MISMA DETERMINACIÓN Y VEHEMENCIA CON LA QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS VICTIMARIOS, LO HAGAN CON LOS EQUIVALENTES DE LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS; ASÍ COMO PARA QUE REVISE AL PERSONAL QUE INTEGRAN SUS PLANTILLAS LABORALES, PUES ES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE LA DELINCUENCIA SE HA INCRUSTRADO EN ESTAS INSTITUCIONES QUE UTILIZAN PARA ATACAR A LOS ELEMENTOS CASTRENESES, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL ESTADO EN GENERAL

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas y los Diputados, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como por los artículos 3, 4, 19, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo el presente documento, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES:

En la sesión número 2 del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de esta H. XVI, Legislatura, realizada el día 10 de septiembre del año 2019, se aprobó la integración de las Comisiones Ordinarias, propuesta por la Junta de Gobierno y Coordinación Política,¹ modificándose en la siguiente sesión ordinaria, realizada el día 18 del mismo mes y año, mediante la aprobación de una nueva conformación,² tras lo cual, la Dirección de Control del Proceso Legislativo,

¹ Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (10 de septiembre del 2019) Sesión número 2 del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVI Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2019-9-10-623-sesion-no-2.pdf>

² Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (18 de septiembre del 2019) Sesión número 3 del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DESECHA EL PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y A LAS COMISIONES EN LA MATERIA DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON LA MISMA DETERMINACIÓN Y VEHEMENCIA CON LA QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS VICTIMARIOS, LO HAGAN CON LOS EQUIVALENTES DE LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS; ASÍ COMO PARA QUE REVISE AL PERSONAL QUE INTEGRAN SUS PLANTILLAS LABORALES, PUES ES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE LA DELINCUENCIA SE HA INCRUSTADO EN ESTAS INSTITUCIONES QUE UTILIZAN PARA ATACAR A LOS ELEMENTOS CASTRENESES, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL ESTADO EN GENERAL

hiciera del conocimiento de sus miembros, la relación de acuerdos, iniciativas, decretos y proposiciones que, las anteriores legislaturas, no hubieren concluido con el trámite de análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Entre dichos asuntos pendientes, se encuentra el oficio número CP2R1A-3610.22 de fecha 14 de junio de 2017, mediante el cual, el Congreso del Estado de San Luis Potosí, remite Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a las Comisiones en la materia de las treinta y dos entidades federativas, para que con la misma determinación y vehemencia con la que defienden los derechos humanos de los victimarios, lo hagan con los equivalentes de las víctimas y ofendidos; así como para que revise al personal que integran sus plantillas laborales, pues es del dominio público que la delincuencia se ha incrustado en estas instituciones que utilizan para atacar a los elementos castrenses, de seguridad pública y al estado en general, mismo que fuera leído en la sesión número 13 de la Diputación Permanente del Segundo periodo de receso del tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura, celebrada en fecha 10 de agosto de 2017, turnándose dicho documento, para su estudio y análisis, a la Comisión de Derechos Humanos.³

Así pues, esta Comisión, considera importante dar atención al volumen de asuntos pendientes de que se han remitido para su consideración y que tal y como acontece en el presente caso, resultan inatendibles en virtud de que la materia de los mismos

³ Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (10 de agosto del 2017) Sesión número 13 de la Diputación Permanente del Segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio Constitucional de la XV Legislatura; Diario de los Debates, Año 3, Tomo II, número 14, XV Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XV-2017-8-10-403-sesion-no-13.pdf>



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DESECHA EL PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y A LAS COMISIONES EN LA MATERIA DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON LA MISMA DETERMINACIÓN Y VEHEMENCIA CON LA QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS VICTIMARIOS, LO HAGAN CON LOS EQUIVALENTES DE LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS; ASÍ COMO PARA QUE REVISE AL PERSONAL QUE INTEGRAN SUS PLANTILLAS LABORALES, PUES ES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE LA DELINCUENCIA SE HA INCRUSTRADO EN ESTAS INSTITUCIONES QUE UTILIZAN PARA ATACAR A LOS ELEMENTOS CASTRENESES, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL ESTADO EN GENERAL

ya ha sido superada por diversas situaciones legales o de facto, debiéndonos enfocar en dar prioridad a aquellas proposiciones que son de mayor interés para la población quintanarroense.

En tal orden de ideas, esta Comisión de Derechos Humanos, para realizar el estudio y análisis del presente asunto, con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El exhorto de mérito, tal y como se desprende de la simple y sola lectura de su rubro, constituye un duro e inmerecido cuestionamiento al desempeño de los organismos constitucionales autónomos, encargados de velar por el respeto y salvaguarda de los Derechos Humanos en nuestro país, al asegurar que, estos, se encuentran infiltrados por el crimen organizado y, por tanto, privilegian la protección y defensa de los presuntos delincuentes, en detrimento de sus víctimas y los cuerpos de seguridad pública, sin ofrecer mayores elementos que sustenten tales afirmaciones.

En éste sentido, el documento en análisis, refiere que, a la fecha, no se conoce un solo caso en el que, las Comisiones de Derechos Humanos, hayan salido en defensa de los caídos en la lucha contra los criminales, por lo que, sus familias, han tenido que conformarse con vivir en el anonimato, para no convertirse también en víctimas, situación que, a juicio de los promoventes, no resulta congruente, cuando, de manera recurrente, dichas instancias, exigen a las autoridades, garantizar la



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DESECHA EL PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y A LAS COMISIONES EN LA MATERIA DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON LA MISMA DETERMINACIÓN Y VEHEMENCIA CON LA QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS VICTIMARIOS, LO HAGAN CON LOS EQUIVALENTES DE LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS; ASÍ COMO PARA QUE REVISE AL PERSONAL QUE INTEGRAN SUS PLANTILLAS LABORALES, PUES ES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE LA DELINCUENCIA SE HA INCRUSTADO EN ESTAS INSTITUCIONES QUE UTILIZAN PARA ATACAR A LOS ELEMENTOS CASTRENESES, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL ESTADO EN GENERAL

seguridad de los ciudadanos, a pesar de acusarlos de encontrarse coludidos con el crimen organizado, tan solo porque algunos de sus elementos, hayan sido cooptados por los grupos delincuenciales.

Sobre el particular, es de señalarse que, de conformidad a lo establecido por nuestro marco jurídico constitucional, los organismos encargados de la protección y defensa de los Derechos Humanos en nuestro país, se encuentran facultados para intervenir, únicamente respecto a los actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de autoridades o servidores públicos, más no de los cometidos por los particulares, mismos que deberán ser sancionados en los términos establecidos por la legislación común aplicable, tal y como acontece en el caso que nos ocupa, es decir, aquellos que deriven de las actividades de los grupos delincuenciales que operan en nuestro país.

Así pues, resulta evidente que, dichos organismos, se encuentran obligados a conocer de la posible afectación de los Derechos Humanos de cualquier persona que se encuentre en territorio nacional, independientemente de su situación jurídica, es decir, la protección constitucional, incluye tanto a víctimas como victimarios, gozando estos últimos, de las garantías de presunción de inocencia y debido proceso, mismas que, por obvias y evidentes razones, bajo ninguna circunstancia, pueden, ni deben ser obviadas, en aras del combate al crimen organizado, dado el profundo impacto negativo que, invariablemente, se podría causar al Estado de Derecho.⁴

⁴ Aguilar García, Ana Dulce y Barrera Nájera, Guadalupe (2016) Seguridad, medidas extraordinarias y derechos humanos. Mito y necesidad de un régimen especial en México; en: Los derechos Humanos frente a la seguridad nacional y la violencia: Una reflexión necesaria; p.p. 25-47; Comisión de derechos Humanos del



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DESECHA EL PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y A LAS COMISIONES EN LA MATERIA DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON LA MISMA DETERMINACIÓN Y VEHEMENCIA CON LA QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS VICTIMARIOS, LO HAGAN CON LOS EQUIVALENTES DE LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS; ASÍ COMO PARA QUE REVISE AL PERSONAL QUE INTEGRAN SUS PLANTILLAS LABORALES, PUES ES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE LA DELINCUENCIA SE HA INCRUSTADO EN ESTAS INSTITUCIONES QUE UTILIZAN PARA ATACAR A LOS ELEMENTOS CASTRENESES, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL ESTADO EN GENERAL

Dicho en otras palabras, las instancias encargadas de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, necesariamente deben observar, en todo momento, los protocolos establecidos, tanto para el uso de la fuerza, como para la obtención de elementos probatorios, toda vez que, su verdadera intención, lejos de buscar proteger a los presuntos responsables de la comisión de algún delito, pretenden fijar, de manera puntual, los exactos límites y condiciones a la acción represiva de las autoridades, en beneficio de toda la ciudadanía, evitando, con ello, el abuso de dicha facultad, a efecto de revertir, la ampliamente documentada ineficiencia histórica de nuestro sistema penal.⁵

En concreto, no puede atribuírsele a los organismos garantes de los Derechos Humanos, la falta de pulcritud en la integración de los expedientes judiciales correspondientes, ya que, como es bien sabido, tal determinación, corresponde, única y exclusivamente, a los tribunales competentes, existiendo una gran cantidad de precedentes internacionales, relativos a la violación de tales prerrogativas en nuestro país, incidiendo de manera determinante, en la modificación de nuestro marco jurídico nacional, a efecto de fortalecer los mecanismos jurídicos que propicien su protección efectiva en la práctica.⁶

Distrito federal; Ciudad de México, México; ISBN: 978-607-7625-99-5; Disponible en: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2015/06/seguridad-nacional.pdf>

⁵ Ibarra Cárdenas, Jesús (2017) ¿A quién estorban los Derechos Humanos del Sistema de Justicia Penal acusatorio?; Análisis Plural, primer semestre de 2017; Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente; Tlaquepaque, Jalisco, México; ISBN: 978-607-8528-54-7 Disponible en: https://analisisplural.iteso.mx/wp-content/uploads/sites/107/2018/03/S1.A.quie%CC%81n.estorban.los_derechos.humanos.pdf

⁶ Rangel Hernandez, Laura (2011) Sentencias condenatorias al Estado mexicano dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y sus implicaciones en el orden jurídico nacional; Revista del Instituto de Ciencias jurídicas de Puebla; Año 5 numero 28, julio diciembre de 2011, p.p. 160-186; Puebla, Puebla, México; ISSN: 1870-2147; Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/262551283_Sentencias_condenatorias_al_Estado_mexicano_dictadas_por_la_Corte_Interamericana_de_Derechos_Humanos_y_sus_implicaciones_en_el_orden_juridico_nacio



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DESECHA EL PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y A LAS COMISIONES EN LA MATERIA DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON LA MISMA DETERMINACIÓN Y VEHEMENCIA CON LA QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS VICTIMARIOS, LO HAGAN CON LOS EQUIVALENTES DE LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS; ASÍ COMO PARA QUE REVISE AL PERSONAL QUE INTEGRAN SUS PLANTILLAS LABORALES, PUES ES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE LA DELINCUENCIA SE HA INCRUSTADO EN ESTAS INSTITUCIONES QUE UTILIZAN PARA ATACAR A LOS ELEMENTOS CASTRENESES, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL ESTADO EN GENERAL

Para poner en contexto lo anterior, baste con mencionar que, tan solo durante el año pasado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, recibió 55,824 escritos de queja, siendo los Organismos de Seguridad Social, las principales autoridades imputadas,⁷ mientras que, para el caso de Quintana Roo, el organismo local, recibió un total de 1,937 quejas, emitiéndose un total de 29 recomendaciones, correspondiendo un 41.38% del total, a las autoridades municipales.⁸

Tales estadísticas, ponen de manifiesto que, los organismos garantes de los Derechos Humanos, no solamente vigilan la actuación de las autoridades de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, sino de toda la estructura de las instancias de los 3 niveles de gobierno, insistiéndose en el sentido de que, tal y como se menciona en el documento en análisis, sus recomendaciones, no son vinculantes, por lo que, de ninguna manera, influyen en los procesos jurisdiccionales, ni tampoco propician la liberación de presuntos delincuentes.

Con base en lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de esta Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

nal/fulltext/03aace600cf2d6dfe89f88fa/Sentencias-condenatorias-al-Estado-mexicano-dictadas-por-la-Corte-Interamericana-de-Derechos-Humanos-y-sus-implicaciones-en-el-orden-juridico-nacional.pdf

⁷ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2020) Informe de Actividades. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; Ciudad de México, México; Disponible en: http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2019/IA_2019.pdf

⁸ Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (2020) 2º Informe de Actividades; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://www.derechoshumanosqroo.org.mx/informe2019/Informe2DDHH.pdf>



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DESECHA EL PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y A LAS COMISIONES EN LA MATERIA DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON LA MISMA DETERMINACIÓN Y VEHEMENCIA CON LA QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS VICTIMARIOS, LO HAGAN CON LOS EQUIVALENTES DE LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS; ASÍ COMO PARA QUE REVISE AL PERSONAL QUE INTEGRAN SUS PLANTILLAS LABORALES, PUES ES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE LA DELINCUENCIA SE HA INCRUSTADO EN ESTAS INSTITUCIONES QUE UTILIZAN PARA ATACAR A LOS ELEMENTOS CASTRENESES, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL ESTADO EN GENERAL

ACUERDO:

PRIMERO. - La Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, deshecha el punto de acuerdo remitido por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual, se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a las Comisiones en la materia de las treinta y dos entidades federativas, para que, con la misma determinación y vehemencia con la que defienden los Derechos Humanos de los victimarios, lo hagan con los equivalentes de las víctimas y ofendidos; así como para que revise al personal que integran sus plantillas laborales, pues es del dominio público que la delincuencia se ha incrustado en estas instituciones que utilizan para atacar a los elementos castrenses.


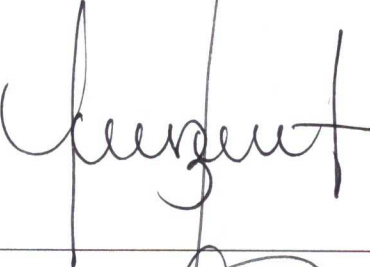

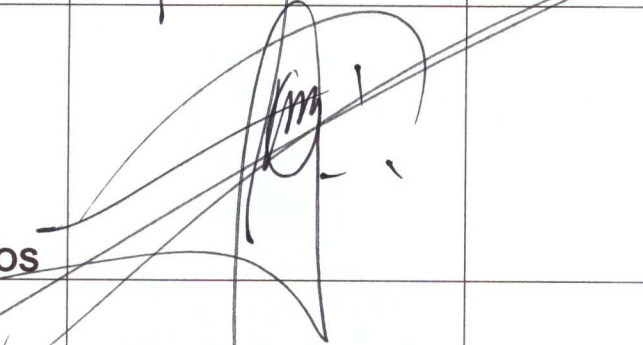

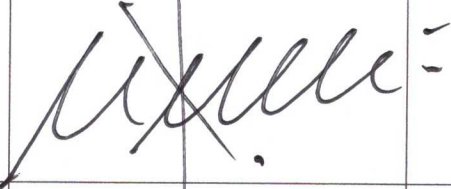


SEGUNDO. - Archívese el expediente formado con motivo del acuerdo señalado en este documento legislativo y téngase a éste como asunto concluido.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DESECHA EL PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y A LAS COMISIONES EN LA MATERIA DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE CON LA MISMA DETERMINACIÓN Y VEHEMENCIA CON LA QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS VICTIMARIOS, LO HAGAN CON LOS EQUIVALENTES DE LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS; ASÍ COMO PARA QUE REVISE AL PERSONAL QUE INTEGRAN SUS PLANTILLAS LABORALES, PUES ES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE LA DELINCUENCIA SE HA INCRUSTADO EN ESTAS INSTITUCIONES QUE UTILIZAN PARA ATACAR A LOS ELEMENTOS CASTRENESES, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL ESTADO EN GENERAL

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JUDITH RODRIGUEZ VILLANUEVA		
 DIP. HERNAN VILLATORO BARRIOS		
 DIP. ROBERTO ERALES JIMENEZ		
 DIP. ERIKA GUADALUPE CASTILLO ACOSTA		
 DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ		